



**AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

OFICIO NÚM. AEGF/7956/2024

Ciudad de México, a 29 de julio de 2024

**ASUNTO:** Se ordena realizar la auditoría número 859, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se solicita información y documentación, nombramiento de un enlace y se designa al personal auditor que se indica.

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA  
**PRESENTE**

El C. Auditor Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 17, fracción I, 47 y 89, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, aprobó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024.

Por lo cual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción I, 3, 4, fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII y XXX; 6, 9, 14, fracciones I, III y IV, 17, fracciones I, VI, VII, VIII, XI, XII, XXII, XXVII y XXVIII, 23, 28, 29, 47, 48, 49 y 67, y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3, 5, fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XXVI, XXVII, XXIX y XXX y 12, fracciones III, XVI, XIX, XX y LXIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se emite la presente orden para realizar la auditoría **De Cumplimiento** número **859**, con título **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que se efectuará a partir del día 05 de agosto de 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Manzanillo, Colima, ubicadas en Av. Sor Juana Inés de la Cruz S/N, Col. Nuevo Salagua, C.P. 28869, Manzanillo, Colima y en las demás áreas vinculadas con las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

A este respecto y con fundamento en los artículos 9, primer párrafo, y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se cita a la reunión para la formalización e inicio de los trabajos de la auditoría que nos ocupa, misma que se celebrará a las 13:00 horas del día 05 de agosto de 2024, en ubicadas en Av. Sor Juana Inés de la Cruz S/N, Col. Nuevo Salagua, C.P. 28869, Manzanillo, Colima.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 26, 27 y 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le comunica el nombre y cargo del personal auditor que se designa para la práctica de la citada auditoría, que puede actuar en forma individual o conjunta, y que tiene el carácter de representante de la Auditoría Superior de la Federación.

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
Mtro. Ernesto Blanco Sandoval	Director de Auditoría
Ing. Daniel Palacios Téllez	Subdirector de Auditoría
L.C. Irma Paola Álvarez Gómez	Coordinador de Auditores de Fiscalización
L.C. Jaime Iván Hernández Negrete	Auditor
L.C.P. Michelle Jazmin de Anda Abonce	Auditor

Como responsable de este grupo y conforme a lo establecido en los artículos 3, 21, fracciones IX y XXX, y 37, fracciones I, II, VI, X, XI y XXI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación se nombra al Lic. Marciano Cruz Ángeles, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C", quien también actuará como enlace por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Como resultado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 9, 17, fracciones I, XI, XXII y XXVII, 23, 25 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 12, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, agradeceremos se instruya a quien corresponda a efecto de que, a partir de la apertura de la auditoría, se proporcione al personal auditor que se designa, un área de acceso restringido que se ubique dentro de sus instalaciones para que desarrolle la revisión correspondiente, así como, las facilidades necesarias para que tengan acceso y se pongan a su disposición los libros, documentos, bases de datos y demás información (física y electrónica) y documentación vinculada con el objetivo de la auditoría que se le requiera conforme a las facultades que se señalan en los artículos 12, 21, 58, 59, 60 y 61, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Orden de Auditoría, proporcione la información y documentación, debidamente certificada, que se detalla en la relación anexa, la cual forma parte integrante del presente documento, con el fin de cumplir en tiempo y forma con el objetivo de la auditoría y con las demás actividades y plazos previstos para cumplir con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que no entregue la información y documentación requerida dentro del plazo otorgado, la Auditoría Superior de la Federación podrá imponer una multa mínima de 150 (ciento cincuenta) a una máxima de 2000 (dos mil) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En ese orden de ideas, se le informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales aplicables.

En esa tesitura, con la finalidad de que las actividades de fiscalización se realicen en forma apropiada y oportuna, así como para facilitar la comunicación y colaboración entre el personal auditor y el de las áreas auditadas de esa entidad fiscalizada, consideramos conveniente la designación mediante oficio de un representante que funja como enlace para coordinar la atención de los requerimientos de información y documentación que realice la Auditoría Superior de la Federación, en el entendido que dicho nombramiento permanecerá vigente hasta en tanto no se notifique por escrito una modificación al mismo.

Cabe destacar que usted es responsable de comunicar a las personas titulares de las áreas administrativas auditadas de la realización de la presente auditoría por parte de la Auditoría Superior de la Federación, quienes tendrán las mismas obligaciones a que se refieren los artículos 9 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que, el incumplimiento de los requerimientos de información y documentación que se formulen, los harán acreedores a la imposición de una multa en términos del artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Finalmente, no omito mencionar que la información confidencial que nos sea proporcionada será conservada en el expediente de la Auditoría con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción XI, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás legislación aplicable.

Sin otro particular, reiteramos a usted la seguridad de nuestra más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

11 /   
MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO

C.c.p: Lic. Marciano Cruz Ángeles, Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C" de la Auditoría Superior de la Federación. Para su conocimiento.  
Lic. Irene Rodríguez Cordero, Contralora Municipal de Manzanillo, Colima. Para su conocimiento.